



## REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

**Artículo 33.-** La Secretaría de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Defender los intereses jurídicos de Movimiento Ciudadano;
- b) Elaborar conjuntamente con la Representación ante el Instituto Nacional Electoral las acciones de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y ante acciones de inconstitucionalidad que habrá de suscribir la Comisión Operativa Nacional, para proteger los derechos que afecten la esfera jurídica de Movimiento Ciudadano;
- c) Dar seguimiento en todas las instancias del proceso, hasta que causen estado los asuntos legales, en los que tenga interés jurídico Movimiento Ciudadano;
- d) Participar en el análisis, discusión y revisión de los documentos básicos, reglamentos y manuales de Movimiento Ciudadano;
- e) Promover programas de asesoría y gestión jurídica en apoyo a la ciudadanía;
- f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.